

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 16

PROCESO : 76-001-33-33-009-2013-00201-01
ACTOR : LUCERO BOTERO LOPEZ
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil quince (2015).

Revisado el expediente, y encontrándose para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la entidad accionada (fls.410 al 417 cdno No. 1A) contra la sentencia No. 234 del 21 de octubre de 2014, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali-Valle (fls. 399 al 407 cdno No.1A), el despacho encuentra la siguiente inconsistencia:

A folios 408 al 409 del cuaderno No. 1A obran constancias de notificación del fallo dictado por el A quo a través de buzón de correo electrónico a las partes y al Ministerio Público, sin embargo se observa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no fue notificada de la sentencia de primera de instancia, quien es parte procesal dentro de la presente acción, en consecuencia el despacho ordenará que por intermedio la Secretaría de esta Corporación se devuelva el expediente al Juzgado de origen para que conforme a su competencia, subsane la falencia advertida.

Por lo anterior se,

DISPONE:

Por la Secretaría de la Corporación envíese el expediente al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali-Valle, para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada